

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de julio de dos mil veintidós

En atención a que mediante auto del **11 de mayo de 2022** la Conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Corporación Colegio Santandereano de abogados admitió el trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante **Noel Ricardo Ariza Camacho**, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P. se **suspende el presente proceso** por el tiempo que dure el procedimiento de la negociación.

A efectos del control de legalidad de que trata el artículo 548 del C.G.P. se **advierte** que no se ha proferido aquí ninguna actuación desde cuando se admitió el proceso de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d270bccb3f45c8f80937bfe9c4be3d0b02cfd361e18605c7af498466a97ef32**
Documento generado en 14/07/2022 11:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>